JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	686793333002-**2020-00223**-00
Medio de control	NULIDAD
Demandantes	ALBERTO RIVERA BALAGUERA, en condición de Procurador 24 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Santander ariverab@procuraduria.gov.co DIANA FABIOLA MILLÁN SUÁREZ, en condición de Procuradora 17 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga. dfmillan@procuraduria.gov.co
Demandado 1	MUNICIPIO DE BARICHARA notificacionjudicial@barichara-santander.gov.co
Apoderado	JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA jcastayala@gmail.com
Demandado 2	TERESA PATIÑO BECERRA.
Apoderado	OSCAR ALBERTO TRIANA CORZO trianabogados@gmail.com
Demandado 3	ACUEDUCTO REGIONAL COOPERATIVO EL COMÚN –ACUASCOOP E.S.P. acuascoop@yahoo.com
Apoderado	IVÁN DARÍO GÓMEZ FONSECA dr.ivangomez@hotmail.com
Demandado 4	JM&G S.A.S. artejmg.sas@gmail.com
Demandado 5	ZAYDA EVELIN PUERTO DUARTE LEDIN ARCADIO VERA BAUTISTA
Apoderado	IVÁN DARÍO GÓMEZ FONSECA dr.ivangomez@hotmail.com
Demandado 6	CARLOS ALBERTO PLATA VILLARREAL plata_vi@hotmail.com
Apoderada	MARÍA EDITH VILLARREAL DE PLATA aboedithvillarreal@hotmail.com
Demandado 7	LUIS CARLOS BAUTISTA BAYONA
Apoderado	CLAUDIA YUSELY REYES ANGARITA yreyes-@hotmail.com
Demandados 8	YURLEY CATHERINE JAIMES RANGEL DANIEL ALBERTO RUBIANO ARCINIEGAS danielrubiano51@gmail.com
Demandado 9	KAREN AGUDELO VARGAS kagudelov@hotmail.com
Apoderado	LISELLA CAROLINA MEJÍA ECHEVERRÍA carolinabmabogados@gmail.com
Demandado 10	LINA MARÍA ANGARITA PATIÑO

Apoderado	REYNALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ rlopez.rod7@gmail.com
Demandado 11	MERSY YOJANA MANTILLA BECERRA
Apoderado	CRISTIAN FERLEY BAUTISTA GONZALEZ cualquiercosameescribe@gmail.com
Emplazados	SANTAMARÍA MERCHÁN JUAN ADOLFO, CASTILLO RAÚL, REYES CAMARGO CIRO ANTONIO, ANGARITA MEJÍA ÁLVARO, GRANADOS TORRES FRANCISCO, QUINTERO QUINTANILLA PEDRO JOSÉ, BECERRA BALLESTEROS LUIS ALIPIO, BAYONA MACÍAS ALFONSO, PUERTO DUARTE ZAYDA EVELIN, VERA BAUTISTA LEDIN ARCADIO TRIVIÑO GUTIÉRREZ ANANDA, DURAN DE DURAN MARÍA LUISA, ARDILA DE TASCO EDILIA, BUENO PRADA ÁLVARO ANDRÉS, PRADA DE BUENO EDILIA, BUENO BALLESTEROS LUZ MARÍA, LÓPEZ BOHÓRQUEZ MARÍA, MACÍAS PÉREZ AURELIA, BUENO DE BOHÓRQUEZ BEATRIZ, GRANADOS TORRES ESPERANZA, BORRERO ANGARITA GRACIELA, DULCEY PRADA MARÍA EFIGENIA , REYES CAMARGO MARÍA ELDA, ORTIZ BARAJAS SERGIO, SUAREZ ROA MARY LUZ, TORRES RODRÍGUEZ ROSA ISABEL, GAVILÁN FORERO NELSON FERNANDO, MARTÍNEZ CIFUENTES ADRIANA, MACÍAS PÉREZ MARÍA EUGENIA, MACÍAS PÉREZ LILIANA BEATRIZ , BECERRA MOTTA LISBETH PAOLA, BARRAGÁN BUENO MARY LUZ, HERAZO RODRÍGUEZ ROSMIRA ROSMAIRA, BERNAL LEÓN JOHANNA PAOLA, ARCHILA BAYONA ELVIRA, DÍAZ DE RUEDA ROSALBA, TORRES ORTIZ GIZETH MAGALY, DUARTE CALDERÓN MARÍA OLIVA, CARRIZOSA DE CONTRERAS MAGDALENA SOFÍA, BARRERA DUITAMA SANDRA JULIÁN, CASTIBLANCO ALVARADO CRISTINA, RANGEL PARRA FANNY ESPERANZA, ANGARITA QUINTERO MARTHA CECILIA, ANGARITA QUINTERO DORA ISABEL, GRANADOS TORRES OLGA, ARCINIEGAS MEJÍA ALBA LUZ, ROA BADILLO JOHANNA ROCÍO, APARICIO JIMÉNEZ FAUSTO, MONTAGUT ORTEGA VÍCTOR MANUEL, GRANDJEAN PERILLA JUAN ANDRÉS JORGE, LINARES SANMIGUEL GUILLERMO ARTURO, CARRASCO RAMÍREZ MARÍA DEL PILAR, RUBIO TÉLLEZ VÍCTOR ANDRÉS, ALGARRA RODRÍGUEZ CESAR EMILIO PACHO, DUARTE OSMA OSWALDO, ACEVEDO QUINTERO ALBERTO BARRAGÁN TOBO STELLA, BARRAGÁN TOBO GONZALO, RIVERA TORRES JAIRO, ALQUICHIRE DURÁN NICOLÁS, BOHÓRQUEZ BUENO WILLIAM, BUENO PRADA FREDY, MANRIQUE HERNÁNDEZ NATALIA ANDREA (menor), PATIÑO MANRIQUE VALERIA (menor), BAUTISTA BAYONA ETNA

	CAROLINA, BAUTISTA BAYONA LUIS CARLOS, BAUTISTA BAYONA ANDREA JULIETH, BAYONA MACIAS CECILIA, BAUTISTA BAYONA GUILLERMO ALFONSO, GÓMEZ PLATA VÍCTOR, BUENO RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS, JAIMES RANGEL YURLEY CATHERINE, RUBIANO ARCINIEGAS DANIEL ALBERTO, ANGARITA PATIÑO JAIRO ALONSO, PLATA VILLARREAL CARLOS ALBERTO, ASCANIO MENDOZA CARLOS EDUARDO, ALFONSO GARCÍA ANDREA ALEXANDRA, JIMÉNEZ TORRES LIZETH XIOMARA, TORRES ORTIZ JAIME ALBERTO, VILLAMIZAR CADENA MAYRA FERNANDA, MARTÍNEZ MARTÍNEZ LUZMILDA, DUARTE OSMA JAVIER.
Curador Ad Litem	OSCAR ALBERTO TRIANA CORZO trianabogados@gmail.com
Ministerio Público	MARÍA ALEXANDRA TORRES YARURO matorres@procuraduria.gov.co
Juez	LUIS CARLOS PINTO SALAZAR
Asunto	TRÁMITE INCIDENTAL - DESACATO

Después de una revisión integral al proceso el Despacho resuelve las novedades registradas, en los siguientes términos:

I. DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DEL AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023.

Mediante memorial de fecha 04 de julio de 2023, el apoderado del Municipio de Barichara, solicita corrección o aclaración de auto notificado en estados el 30 de junio de 2023, advirtiendo que para los intereses del caso concreto la parte incidentada deberá ser conformada por FABIÁN ANDRÉS VARGAS PORRAS quien recibió y aceptó designación como alcalde ad hoc, razón por la cual, considera que la providencia debe indicar *"Requerir al alcalde ad hoc del municipio de Barichara o quien haga sus veces".*

Igualmente resaltar que tal como lo menciona el Decreto 0540 de 2023 el alcalde ad hoc registrado ostenta el cargo de Director de Gestión del Riesgo de desastres Departamental, luego informa que la dirección electrónica correspondiente a la oficina de gestión del riesgo de desastres es: gestiondelriesgo@santander.gov.co .

En tal sentido, ante el actual conocimiento que se tiene respecto a designación, se advierte que no hay lugar a corrección y/o aclaración del auto de fecha 28 de junio de 2023, pero sí se dispondrá que por secretaría de este Despacho se notifique personalmente esa providencia al señor FABIÁN ANDRÉS VARGAS PORRAS, quien en el presente asunto de conformidad con el decreto 540 de fecha 13 de abril de 2023 expedido por el Ministro del Interior, fue nombrado como alcalde ad hoc para actuar en el presente proceso.

II. DE LA SOLICITUD DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Mediante memorial de fecha 29 de junio de 2023, en escrito relacionado con el presente trámite incidental, la apoderada del señor LUIS CARLOS BAYONA BAUTISTA solicita inspección judicial ocular al Proyecto Urbanización "El Tejar" en el Municipio de Barichara a fin de verificar los hechos que configuran un eventual desacato a las órdenes judiciales proferidas por este despacho.

Sobre el particular, el Despacho deniega la solicitud por innecesaria al existir otro medio de prueba, de acuerdo al inciso segundo del artículo 236 del CGP[1], teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 28 de junio de 2023, se ordenó *"REQUERIR al representante legal del MUNICIPIO DE BARICHARA o quien haga sus veces, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación esta providencia, informe a este Despacho si en el Proyecto Urbanístico "El Tejar Campestre", especialmente en los lotes que a continuación se relacionan, se está adelantado alguna obra urbanística:*

I) En el lote 5 manzana B dirección: Cra 7 No. 11 42 identificado con matrícula inmobiliaria 302- 15900
II) En el Lote 12 manzana D dirección Calle 11 No. 5-24 identificado con matrícula inmobiliaria 302- 15884.

Para el efecto deberá adelantar visita de inspección ocular y sobre la misma levantar la respectiva acta con soporte videográfico y fotográfico".

Ahora bien, atendiendo que en el presente asunto fue nombrado como alcalde ad hoc del Municipio de Barichara, al jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander localizada en el Municipio de Bucaramanga, este Despacho considera pertinente atendiendo la ubicación del Proyecto Urbanístico "El Tejar Campestre" re direccionar el requerimiento probatorio ordenado mediante el numeral 2 del auto de fecha 28 de junio de 2023, para que sea cumplido por el **Secretario de Infraestructura y Obras Públicas Municipal de Barichara.**

En consecuencia, se requerirá al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas Municipal de Barichara, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación esta providencia, informe a este Despacho si en el Proyecto Urbanístico "*El Tejar Campestre"*, especialmente en los lotes que a continuación se relacionan, se está adelantado alguna obra urbanística pública o privada:

I) En el lote 5 manzana B dirección: Cra 7 No. 11 42 identificado con matrícula inmobiliaria 302- 15900
II) Lote 12 manzana D dirección Calle 11 No. 5-24 identificado con matrícula inmobiliaria 302- 15884.

Para el efecto deberá adelantar visita de inspección ocular y sobre la misma levantar la respectiva acta con soporte videográfico y fotográfico.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: POR SECRETARÍA notificar personalmente la providencia de fecha 28 de junio de 2023, al señor FABIÁN ANDRÉS VARGAS PORRAS, en calidad de alcalde ad

[1] Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba.

hoc del municipio de Barichara, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de inspección judicial elevada por la apoderada del señor LUIS CARLOS BAYONA BAUTISTA, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RE DIRECCIONAR el requerimiento probatorio ordenado mediante el numeral segundo del auto de fecha 28 de junio de 2023, y en su lugar:

REQUERIR al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Barichara, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación esta providencia expida un informe donde se indique si en efecto se está adelantado alguna obra urbanística pública o privada al interior del Proyecto Urbanístico "*El Tejar Campestre"*, especialmente en los lotes que a continuación se relacionan:

I) En el lote 5 manzana B dirección: Cra 7 No. 11 42 identificado con matrícula inmobiliaria 302- 15900
II) Lote 12 manzana D dirección Calle 11 No. 5-24 identificado con matrícula inmobiliaria 302- 15884.

Para el efecto deberá adelantar visita de inspección ocular y sobre la misma levantar la respectiva acta con soporte videográfico y fotográfico.

CUARTO: Una vez cumplido el término dispuesto en el numeral tercero de esta providencia, **REINGRESAR** el proceso al Despacho para decidir el incidente.

QUINTO: Por secretaría **IMPARTIR** el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS PINTO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Luis Carlos Pinto Salazar
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
002
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d41fa1e328fb322559f6c8aef3103b60a1d1d4712a615f5da260c1cc6c1857**
Documento generado en 05/07/2023 09:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica